



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 SEP 2014	
Recibido.....	1040.....Ha.
Exp. N°.....	29439-PPS-.....F.V.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el "Carné Joven Santafesino", para aquellos estudiantes de 18 a 25 años de edad que sean beneficiarios del "Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos" (PROG.R.ES.AR) creado por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 84/2014.

Artículo 2°: La presente ley tiene por objeto crear el "Carné Joven Santafesino", destinado a aquellos estudiantes de cualquier nivel educativo, que hayan sido reconocidos como beneficiarios del programa Nacional PROG.R.ES.AR, a fin de ampliar la inclusión socio cultural y favorecer la calidad de vida de los y las estudiantes santafesinos, al otorgarles acceso universal a bienes culturales y formativos en el ámbito de la Provincia, asimismo, el acceso a descuentos y beneficios en las compras de bienes y servicios de los rubros acordados en la presente.

Artículo 3°: A través del Carné Joven Santafesino los jóvenes podrán acceder a los siguientes beneficios:

1. Formación y capacitación: en oficios, artes, tecnicaturas, idiomas;
2. Salud y bienestar: clubes deportivos;
3. Recreación y esparcimiento: teatros, cines, museos, parques, restaurantes;
4. Servicios y productos varios: alimentos, indumentaria, librerías, jugueterías;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5. Acceso a las nuevas tecnologías: telefonía celular (accesorios, contratos);

6. Turismo interno.

Artículo 4°: A los efectos de la aplicación de esta ley, el Poder Ejecutivo en su reglamentación determinará el órgano que se constituirá en la autoridad de aplicación de la presente, quien será la responsable de concertar los correspondientes convenios o contratos con otras administraciones o con entidades públicas o privadas para elaborar el "Catálogo de Bienes y Servicios". No integrarán el Catálogo de Bienes y Servicios productos y prestaciones cuyo consumo fuere perjudicial para la salud según pautas establecidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Podrán acceder a los beneficios del Carné Joven Santafesino los jóvenes estudiantes que acrediten ante la autoridad de aplicación ser beneficiarios del programa PROG.R.ES.AR y residir en la Provincia de Santa Fe. La franja etaria comprendida es de 18 a 24 años inclusive.

Artículo 6°: La Tarjeta se otorgará sin costo para el o la joven, siendo un documento personal e intransferible, válido indefinidamente desde la fecha de su expedición hasta la edad límite que establece el programa Nacional PROG.R.ES.AR, los 24 años inclusive (hasta los 25 años). Consta de un soporte físico adecuado en el que figuran los datos personales y un número de identificación del beneficiario.

Cuando se pretenda percibir un descuento o beneficio en algún comercio o entidad pública o privada adherida, la mera posesión de este carné, que deberá presentarse junto a la muestra del DNI, permitirá a su portador el acceso a los bienes y servicios incluidos en el "Catálogo de Bienes y Servicios" que creará y regulará la autoridad de aplicación.

Artículo 7°: El carné tendrá validez en el ámbito territorial de la Provincia de Santa Fe. La Provincia podrá promover convenios de colaboración con otras provincias que dispongan de una tarjeta similar, con el fin de reconocer recíprocamente este



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

documento como acreditativo del beneficio.

Artículo 9°: La autoridad de aplicación de la presente ley, establecerá el procedimiento de solicitud, expedición y cancelación del Carné Joven Santafesino.

ARTICULO 10°: A los fines del efectivo conocimiento del programa PROG.R.ES.AR y los alcances de la presente por parte de los potenciales beneficiarios se deberán llevar adelante campañas de difusión masiva a través de medios oficiales, cartillas instructivas y todo otro mecanismo que la autoridad de aplicación acuerde con entidades públicas y privadas.

Artículo 11°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las actuaciones necesarias, y adecuaciones presupuestarias correspondientes para la implementación de la presente ley.

Artículo 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

El Carné Joven Santafesino tiene como función principal ampliar la inclusión socio cultural y favorecer la calidad de vida de los y las estudiantes santafesinos inscriptos en el "Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos" (PROG.R.ES.AR) creado por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 84/2014, al otorgarles acceso universal a bienes culturales y formativos en el ámbito de la Provincia, asimismo, otorgar descuentos y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

beneficios en las compras de bienes y servicios de los rubros acordados en la presente ley.

Recordamos que el PROG.R.ES.AR es un programa del gobierno Nacional que amplía los derechos de los jóvenes entre los 18 y 24 años que no trabajan, trabajan informalmente o tienen un salario menor al mínimo vital y móvil y su grupo familiar posee iguales condiciones, para iniciar o completar sus estudios en cualquier nivel educativo propiciado un incentivo económico.

Esta política inclusiva nacional, tiene que ser acompañada de iniciativas complementarias de los gobiernos provinciales y locales, con la finalidad de facilitar la inserción educativa, mejorando las condiciones materiales y sociales de los inscriptos. Poniendo a disposición de los beneficiarios un nuevo instrumento generador de condiciones favorables para el acceso a bienes y servicios.

En cuanto a la implementación de "tarjetas o carné jóvenes" de características similares a la que aquí se presenta, en el derecho comparado hay ejemplos exitosos, ya sea a nivel provincial como internacional, que justifican su implementación: La República Oriental de Uruguay lo desarrolló en el año 2011; la Comunidad de Madrid en el año 2009. En la República Argentina, a modo de ejemplo, provincias tales como la de Entre Ríos lo implementó en el año 2012; el gobierno de Corrientes en el año 2013 y el gobierno del Chaco a partir del año 2013.

Este proyecto entiende a los jóvenes como sujetos plenos de derechos, considerando a la juventud como un colectivo de la población prioritario desde el punto de vista de la política pública.

En este sentido, el Carné Joven tiene el objetivo de aportar mejoras a la calidad de vida de los y las jóvenes durante su formación educacional. Aportando, beneficios de descuentos para los jóvenes santafesinos inscriptos en el PROG.R.ES.AR, como mecanismo para seguir igualando derechos entre los jóvenes, teniendo en cuenta que



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE TRABAJO
03 SEP 2014

este colectivo social, al no estar bancarizado no cuenta con los beneficios que actualmente otros jóvenes si tienen, con una amplia oferta de descuentos por intermedio de las tarjetas de crédito y débito.

También, busca generar incentivos complementarios a la acción pedagógica, fomentando actividades culturales y deportivas. Con el Carné Joven los estudiantes pueden obtener descuentos en los rubros culturales, deportivos y en materia de salud. Asimismo, se puede fomentar un mayor acceso a las nuevas tecnologías, auspiciando por ejemplo, descuento en el uso de Internet a través de la telefonía celular.

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



OSCAR DANIEL URRUTIA
Diputado Provincia